

gestión ordinaria no atribuidos o delegados en otros órganos y, en particular, las siguientes funciones:

- a) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.
- b) El reconocimiento de los servicios previos.
- c) El reconocimiento de trienios.
- d) La concesión de permisos y licencia.
- e) El control del cumplimiento de jornadas y horarios.
- f) La concesión de excedencias voluntarias.
- g) La declaración de las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.
- h) La autorización de la asistencia del personal destinado en los servicios centrales del Departamento a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

Décimo. *Organismos públicos adscritos al Departamento.*—Se aprueba la delegación del titular de la Subsecretaría de Igualdad, previa aprobación del órgano máximo de dirección de cada organismo, en las personas titulares de las Subdirecciones Generales y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos que tengan encomendada la gestión del personal, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. El reconocimiento de los servicios previos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
2. La declaración de las jubilaciones forzosas y por incapacidad permanente.
3. La concesión de excedencias voluntarias.
4. La atribución temporal de funciones.
5. La contratación del personal laboral dentro de los planes de contratación aprobados por el Ministerio.
6. La autorización para asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
7. La toma de posesión y el cese en los puestos de trabajo a que sean destinados.
8. La concesión de permisos y licencias.
9. El reconocimiento de trienios.
10. El reconocimiento de excedencias para el cuidado de hijos y familiares.
11. El control del cumplimiento de jornadas y horarios.
12. El ejercicio de la potestad disciplinaria por faltas leves.
13. Los actos de gestión y administración ordinarios del personal derivados de las competencias cuyo ejercicio se delega.

III. COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

Decimoprimer. *Secretaría General Técnica.*—Se aprueba la delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica del ejercicio de las siguientes competencias de la titular de la Secretaría General de Políticas de Igualdad:

La resolución de los recursos administrativos, con excepción de los recursos extraordinarios de revisión.

IV. OTRAS DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. *Control de las delegaciones.*

Las delegaciones efectuadas se regirán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional segunda. *Suplencia.*

1. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de los órganos delegados, éstos podrán ser suplidos en el ejercicio de las competencias que les han sido delegadas por quien designe el titular de la competencia. La suplencia así determinada, no alterará la delegación efectuada a favor del órgano que se suple.

2. Los actos que se dicten en virtud de la suplencia aquí regulada deberán hacer constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Disposición adicional tercera. *Autorización para contratar en los Organismos Públicos del Departamento.*

Queda fijada en 300.000 euros la cuantía a que se refiere el artículo 292.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a partir de la cual será necesaria autorización para la celebración de los contratos de los organismos públicos adscritos al Departamento.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden IGD/1375/2008, de 14 de mayo, por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del departamento y sus organismos públicos dependientes.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—La Ministra de Igualdad, Bibiana Aído Almagro.

UNIVERSIDADES

19915 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se modifica el plan de estudios de Ingeniero Naval y Océánico.*

Una vez autorizadas por el Consejo de Coordinación Universitaria, con fecha 29 de septiembre de 2008, modificación del plan de estudios del título de Ingeniero Naval y Océánico, publicado por Resolución Rectoral de 5 de noviembre de 2002 (B.O.E. 28.11.2002), para su aplicación a partir de próximos cursos.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo recogido en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (B.O.E. del 25), ha resuelto ordenar la publicación de la incorporación del siguiente anexo al plan de estudios vigente.

Madrid, 10 de octubre de 2008.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

ANEXO

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

POLITÉCNICA DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

INGENIERO NAVAL Y OCEÁNICO

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para optativas (1) <input type="checkbox"/>	
Denominación (2)	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
COMPLEMENTOS DE INFORMÁTICA	6	3	3	FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS. PROGRAMAS DE USO GENERAL ORIENTADOS A CÁLCULOS EN INGENIERÍA. DESARROLLO DE INTERFACES GRÁFICOS PARA USUARIOS (GUI'S). BASES DE DATOS. FICHEROS DE INTERCAMBIO GRÁFICOS.	CONSTRUCCIONES NAVALES. MATEMÁTICA APLICADA. EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN APLICADAS A LA CONSTRUCCIÓN NAVAL	6	3	3	BASES DE DATOS APLICADAS A LA CONSTRUCCIÓN NAVAL. ESTIMACIÓN DE COSTES Y ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. PROBLEMAS PROPIOS DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL: CONTROL ESTADÍSTICO DE PROCESOS. CAD/CAM. REDES DE DATOS INDUSTRIALES	CONSTRUCCIONES NAVALES. MATEMÁTICA APLICADA. EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.